

México, D.F., a 31 de octubre de 2007.

C.P.C. Felipe Pérez Cervantes
Presidente del Consejo Emisor del Consejo
Mexicano para la Investigación y Desarrollo
de Normas de Información Financiera A.C.
Bosques de Ciruelos 186, Piso 11
Col. Bosques de las Lomas
C.P. 11700 México, D.F.

Referencia 023-08: NIF B-15 Conversión de monedas extranjeras.

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes:

De acuerdo con la amable invitación para que les hagamos llegar nuestros comentarios sobre el proyecto para auscultación de la **NIF B-15 Conversión de monedas extranjeras**, a continuación sírvase encontrar mis comentarios, observaciones y sugerencias:

1- El nombre de la Norma de Información Financiera B 15 ¿No debiera ser **Reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de estados financieros**?

2.-En el párrafo I sugiero que el texto se adecue para hacerla congruente con el párrafo IN5 y quedar de la siguiente forma:

Esta NIF tiene como finalidad establecer las normas **para el reconocimiento contable**, presentación y revelación de las transacciones en moneda extranjera y de los estados financieros de una operación extranjera que incluye la conversión de la información financiera de cualquier entidad cuya moneda de informe sea distinta a la funcional.

3.- Sugiero que la normatividad relacionada con la conversión dentro del estado de flujo de efectivo, de los flujos de efectivo de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de los flujos de efectivo de operaciones extranjeras, presentados en el apartado denominado **Flujos de efectivo en moneda extranjera** del Boletín B-2 sea incluido en este boletín B-15 y eliminar los párrafos 43, 44, 45, 46 y 47 del Boletín primeramente mencionado.

Considero que la normatividad relacionada con el **Reconocimiento de las transacciones en moneda extranjera y la conversión de estados financieros** debe quedar exclusivamente en el Boletín B-15. Es más práctico reunir en un solo boletín dicha normatividad, evitando que las normas queden documentadas en diversos boletines, de tal forma que dificulten su ubicación y consulta..

4.- El concepto **Operación extranjera** no representa ni da una idea general o equivalente de la definición presentada en el inciso i) del párrafo 5. El término **operación extranjera** da idea de otra situación, no de lo que el boletín pretende que entendamos, sugiero sustituir el concepto por otro más representativo. ¿No sería más adecuado referirse a la **Entidad extranjera**?

Considero que la primera parte del párrafo 22 se entendería mejor de la siguiente forma: *La incorporación de los resultados y situación financiera de una entidad extranjera a los de la entidad informante debe seguir los procedimientos normales de consolidación combinación o métodos repartición.....*

5.- El término **Efecto por conversión** es un concepto elegante que equivale a lo que en un tiempo Juan Gras denominaba UPC (Únicamente Para Cuadrar). Considero que en el cuadro de **Comprobación del efecto acumulado por conversión de moneda funcional a moneda de informe incluido el apéndice B Guía de implementación**, se ilustra de manera sencilla lo que representa la prueba mas importante de la conversión y que parece muy fácil de realizar, sin embargo esta comprobación es de suma importancia, por lo que considero que su inclusión en el Boletín es obligatoria..

6.- Los ingresos, costos y gastos de una entidad que se encuentre en un entorno inflacionario ¿No deben convertirse al tipo de cambio histórico? Lo estipulado en el inciso b) del párrafo 29 se contraponen con lo indicado en párrafo 17 de dicho documento, pues en éste se indica que no recomendable utilizar un tipo de cambio promedio y por lo tanto no se entendería porque utilizar el tipo de cambio de cierre. Sugiero que se precise en el texto del párrafo 17 la razón para utilizar el tipo de cambio de cierre.

7.- En la **DEFINICIÓN DE TÉRMINOS** sería conveniente incluir el concepto **Disposición de una operación extranjera**

Estoy a sus órdenes para cualquier aclaración con la presente

Atentamente

C.P.C. Enrique E. Legorreta Gutiérrez
Socio número 10171 del CCPM